

Molino de D<sup>o</sup> Rafael de Pina y Dini, y q<sup>o</sup> esta resuelta  
reintegren al fondo pp<sup>o</sup> por los Mercaderes q<sup>o</sup> deben  
contribuir á estos gastos = Acuerda que los Cavalleros  
Comisarios nombrados providenzien que á la mayor  
brevedad se haga el reparto de aquella Cantidad q<sup>o</sup>  
fuere necesaria para el requimienta de este Puerto;  
Tenatension á que en se en el dia practican importan  
tes dilizenzias, conforme á lo prebenido en el Despacho  
que se ha visto en este Cavildo, En la quale  
es indispensable a prontar algunos mandados para  
satisfazer los derechos que ocurren en el Juzgado, Abo  
gado, Procurador, y Erito, que asistan á reconozim.  
y vistas oculares que deben preceder y costear en el Plan  
que se ha de formar = Acuerda asimismo se en  
trequen de dho fondo del Propio hasta quatro mill  
rs. librandos en favor de D<sup>o</sup> Josef Conesa con  
hasta aqui, y que la distribya cond<sup>o</sup> de dho Cav.  
Comisarios, dando á tiempo la Cuenta contodo á re  
olo; Y con la calidad de prebenzion de que el importe  
de dho reparto se ha de perzebir y cobrar por D<sup>o</sup> Juan Co  
navien Albanes, para q<sup>o</sup> esta Cantidad y demas  
que tienen desembolradas los Propios, se reintegren con  
la debida formalidad y justificacion; Acuy fin  
se puse testim<sup>o</sup> á la Junta del Propio, para que libre